



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 12/2021

Ascensión de Guarayos, 30 de septiembre de 2021



Lic. Franz Robert Schock Peredo
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

"LEY DE 4ta MODIFICACION A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 02/2021 DE ALIVIO TRIBUTARIO COMO MEDIDA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL"

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Ejecutivo Municipal a través de Nota con CITE: OF-GAMAG-DESP-MAE-N° 266/2021 de 28 de septiembre de 2021, solicita al Concejo Municipal una nueva ampliación del plazo de vigencia de la Ley Autonómica Municipal N° 02/2021 de 01 de junio de 2021 de **"ALIVIO TRIBUTARIO COMO MEDIDA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL"**, toda vez que esta norma ha generado una gran aceptación en el universo de contribuyentes, los mismos que acogidos a este beneficio han logrado sanear sus obligaciones tributarias pendientes de gestiones anteriores, además de permitir beneficiarse en nuevos empadronamientos, actualizaciones catastrales, informes técnicos y otros, que son requeridos por los vecinos que desean regularizar sus documentos de inmuebles, negocios o actividades económicas.

Que, el Jefe de la Unidad de Recaudaciones y Tesorería del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, Edgar Vega Pérez, mediante Informe Técnico informa que las recaudaciones obtenidas durante la vigencia de la Ley Municipal 02/2021 se han incrementado y que resulta conveniente la ampliación de la vigencia de la misma con el objeto de llegar a la meta de recaudar y llegar al 100% de la población, por lo que recomienda solicitar la ampliación de la vigencia de la misma.

Que, el Artículo 283 de la constitución Política del Estado, de 07 de febrero de 2009, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un ejecutivo presidido por la Alcaldesa o alcalde.

Que, la misma carta magna en el numeral 19, del párrafo I de su Artículo 302, consagra como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción, la creación y administración de impuestos de carácter municipal.

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización en el párrafo II del Art. 6, establece que el ejercicio de la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la **administración de sus recursos**



CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Primera Sección de la Provincia Guarayos
Av. German Busch - Telf./Fax: 9667030

Santa Cruz - Bolivia



económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria y fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley.



Que, la Ley 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, en su Artículo 8 establece que: *"(Impuestos de Dominio Municipal), clasifica y define que los Gobiernos Autónomos Municipales, podrán crear impuestos que tengan los siguientes hechos generadores:*

- a) *La propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales, con las limitaciones establecidas en los parágrafos II y III del Artículo 394 de la Constitución Política del Estado, que excluyen del pago de impuestos a la pequeña propiedad agraria y la propiedad comunitaria o colectiva con los bienes inmuebles que se encuentran en ellas.*
- b) *La propiedad de vehículos automotores terrestres*
- c) *La transferencia onerosa de inmuebles y vehículos automotores por personas que no tengan por giro de negocio esta actividad, ni la realizada por empresas unipersonales y sociedades con actividad comercial.*
- d) *El consumo específico sobre la chicha de maíz.*
- e) *La afectación del medio ambiente por vehículos automotores, siempre y cuando no constituyan infracciones ni delitos."*

Que, en cuanto a algunas de las atribuciones del Órgano Legislativo Municipal, la Ley 482 señala en el numeral 4 de su Art. 16, lo siguiente: *"(ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: ...4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*.

Que, la Ley 2492 Código Tributario Boliviano, en su Art. 58 establece como una forma de extinción de la deuda tributaria, señalando lo siguiente: *"(Condonación). La deuda tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, sólo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen."*

POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS, PROVINCIA GUARAYOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTA



CRUZ, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS Y EJERCIENDO SU FACULTAD LEGISLATIVA, APRUEBA LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL:

DECRETA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 12/2021

Ascensión de Guarayos, 30 de septiembre de 2021

Lic. Franz Robert Schock Peredo

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

"LEY DE 4ta MODIFICACION A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 02/2021 DE ALIVIO TRIBUTARIO COMO MEDIDA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL"

TITULO I CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (OBJETO). - La presente Ley Municipal tiene por objeto, modificar la vigencia de la Ley Autonómica Municipal N° 02/2021 de 01 de junio de 2021, de ALIVIO TRIBUTARIO COMO MEDIDA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL, modificada mediante Leyes Municipales N° 03, 04 y 10/2021 de 30 de junio, 29 de julio y 02 de septiembre de 2021, en el Municipio de Ascensión de Guarayos.

Artículo 2. (MODIFICACIÓN). - Se modifica la Disposición Final Segunda de la "Ley Autonómica Municipal N° 02/2021 de Alivio Tributario como medida de Reactivación Económica Municipal", quedando redactado de la siguiente manera:

"Segunda. - El plazo de la condonación establecida en la presente Ley será hasta el 31 de diciembre de 2021".

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la publicación y difusión de la presente Ley Autonómica Municipal.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación a través de la Gaceta Municipal, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Autonómica Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Ascensión de Guarayos, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veintiún años.

Lic. Franz Robert Schock Peredo
PRESIDENTE - CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUT. MCPAL. ASC. DE GUARAYOS
SANTA CRUZ - BOLIVIA



Rene Segovia Guerra
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
GOB. AUT. MCPAL. ASC. DE GUARAYOS
SANTA CRUZ - BOLIVIA